

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Ángel Viveros Gutiérrez

**CONCEJALES:**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D. José Ventura Sousa Piña  
D.ª María Teresa González Ausín  
D. Iván López Marina  
D.ª Emilia Escudero Amado  
D. Agustín González Plasencia  
D.ª María Dolores Galache Vallejo

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

D. Francisco Javier Becerra Redondo  
D. Fernando Atienza García  
D.ª María Mercedes Peña Carrero  
D. Víctor Herrera Medina  
D.ª Fátima Heredia Ramírez

**CIUDADANOS COSLADA**

D.ª Julia Gómez Galdón  
D.ª Aránzazu Molinello Fernández  
D. David Cuenca García  
D. Alejandro Martín Pérez  
D.ª Susana Vicens Herrero

**PODEMOS COSLADA**

D. Julio Huete Pérez  
D.ª Virginia Robles López  
D. Santiago de Miguel Esteban  
D.ª Rosa María Martínez Mata

**VOX COSLADA**

D. José Manuel Bleda Morales  
D. Isaac García Narros

**GRUPO MIXTO**

D. Fernando Romero Castro

**AUSENTES:**

D.ª Macarena Orosa Hidalgo (*Excusa su ausencia*)

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. José Viñas Bosquet

**SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Isabel Mónica Ayuso García

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día diez de marzo de dos mil veinte se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-27Z1-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-27Z1-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-27Z1-5840-9633-1645</a></p> 
	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh18uXJ/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 

**Señor Presidente:** Antes de pasar al orden del día, si quiero hacer una aclaración, hemos mantenido una reunión a la una de esta tarde, una reunión de Portavoces, donde he convocado a los Portavoces y a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento para comunicarles que dada la situación que estamos viviendo con el coronavirus pues hay unas ciertas recomendaciones y también unas resoluciones que emanan del Ministerio de Sanidad y de la Comunidad de Madrid de Salud Pública, donde se están suspendiendo actos, incluso algunos Plenos y Juntas de Distrito, Comisiones o actos oficiales, entonces dado el carácter que estaba convocado y es un pleno ordinario, pues lo que les he solicitado a los grupos y así se ha acordado, es trasladar todas las mociones, hay cinco mociones, para el Pleno ordinario de abril, que espero que no estemos en esta situación, evidentemente, y poder debatirlos, y también pues que todos los Ruegos y Preguntas que suelen hacer los miembros de esta Corporación, en este caso, la oposición, pues que lo hagan por escrito, que se contestarán en tiempo y forma bastante antes del próximo pleno, evidentemente.

También para los ciudadanos, siguiendo recomendaciones que no era lo más recomendable asistir a reuniones, ni espacios donde concurrieran mucho público, pues que solicitaran el apartado de preguntas de los vecinos y vecinas, que lo solicitaran por escrito y lo dejaran dentro de la papeleta que se les va a facilitar, pues el correo electrónico o bien su teléfono móvil y contestaremos también en tiempo y forma.

Pido disculpas por las molestias, pero desde luego tenemos que ceñirnos a las resoluciones que como he dicho antes nos han marcado y también, por supuesto, a las recomendaciones que se viene haciendo desde Salud Pública.

También quiero comentarles que hay un punto, el punto 8, que va a ser dejado sobre la mesa, que es aprobar las normas reguladoras específicas y la subvención nominativa al C.C. Virgen del Henar, SL, que era el que este año se encargaba de realizar las Olimpiadas, entra dentro de las suspensiones que se han hecho de actividades municipales y sobre todo en Educación, y queda sobre la mesa para cuando nos den una nueva fecha, si se puede posponer, que esperamos que así sea, pero de momento no se va a hacer efectivo, lo dejamos, el punto 8, sobre la mesa. Hemos hablado con la Concejalía y hemos decidido, en principio, dejarlo así porque la intención de los Centros Educativos, no tienen claro si posponerlo o cancelarlo este año, es decir no vamos a adelantar algo que a lo mejor luego tenemos que dejar.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



#### **1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN EL DECIMOSEXTO ANIVERSARIO DE LOS ATENTADOS DEL 11-M.**



**Señor Presidente:** También sobre este punto quiero comentarles que no se ha suspendido y que mañana realizaremos la ofrenda y el homenaje que se suele hacer durante todos los años.

Por la Secretaría se da lectura a la Declaración Institucional que seguidamente se transcribe:

“Una vez más la ciudadanía de Coslada, sus instituciones, sus grupos políticos municipales, sus colegios representados en esta ocasión por los alumnos y alumnas del Coro del Colegio Público San Pablo, sus familias, sus amigas y amigos, sus vecinos y vecinas, se concentran hoy aquí para rendir el permanente homenaje y un constante recuerdo a las víctimas de aquel horrible atentado del 11 de marzo de 2004.

Esta fecha, tan señalada para los cosladeños y las cosladeñas, para los madrileños y madrileñas y, en general, para todas las personas, ha sido instaurada como el Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo.

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkySWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXJ/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recordamos con este primer aplauso a las víctimas, que se encuentran siempre presentes, y a sus familias, amigos y amigas, que tanto han padecido su ausencia y luchado para que su dolor sea reconocido.

La barbarie y el terror no tienen en ningún caso justificación posible y mucho menos en una sociedad como la nuestra, en la que podemos, gracias al esfuerzo y la lucha de muchas generaciones, expresar nuestra diversidad por canales democráticos y al día siguiente unir nuestras manos, como hoy es el caso, para recordar a las víctimas.

Las víctimas del terrorismo son la expresión más dramática de la amenaza y el chantaje de los y las intolerantes y representan la imagen más nítida que actualmente tiene nuestra sociedad para mostrar la lucha por la Libertad, por los Derechos Humanos y por la Democracia.

Nadie como las víctimas del terrorismo han sufrido tan directamente el abuso, la intolerancia y el horror.

El dolor de las víctimas del terrorismo es nuestro dolor y su recuerdo es y tiene que seguir siendo inquebrantable y fundamental para seguir luchando por la defensa de la Libertad y el Estado de Derecho, marco esencial de la convivencia de nuestra sociedad.

Esta lucha es la lucha de la sociedad libre, justa, equilibrada heterogénea; esta lucha es la lucha de una sociedad que vela por las víctimas y persigue a sus asesinos. Nuestro deber no es otro que el de construir una sociedad libre y solidaria y el de no permitir que ningún individuo o colectivo trunque la convivencia democrática.

El entendimiento entre las personas es esencial para trazar un camino en el que los terroristas no tienen cabida. Es responsabilidad de toda la sociedad estar unida en defensa de la paz, la libertad y el respeto a los derechos humanos.

Queremos expresar nuestro infinito recuerdo a las víctimas del 11-M y, en general, a todas las víctimas de los actos terroristas. Cuando ellos y ellas murieron, una parte de cada uno de nosotros y nosotras murió también, pero a la vez fue entonces cuando cobramos un aliento y una conciencia ensamblados con la fuerza de sus vidas. En su memoria, descansa nuestra fuerza; en su recuerdo se basa nuestro entendimiento, ¡Jamás los olvidaremos!.

Y en este parque, y junto a al monumento la "Espiral de la Templanza", símbolo imperecedero de la lucha contra la injusticia, queremos expresar a las víctimas nuestro apoyo y nuestra gratitud. ¡Gracias por luchar y seguir luchando por la libertad de toda nuestra sociedad!

#### A) PARTE DISPOSITIVA:

##### **2.- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al acta.

No habiendo objeciones a la misma se entiende aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

##### **3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (ANESE) CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL "CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES**

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh18uXj/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COSLADA". EXPEDIENTE 2019/14.** Por la Secretaría General se da lectura a la parte de dar **cuenta** de la propuesta de referencia, transcribiéndose íntegramente a continuación:

**"Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

**Procedimiento:** Recurso Nº 36/2020  
Resolución Nº 57/2020

**Recurrente:** ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGETICOS (ANEXE)

**Actos recurridos:** Pliego de prescripciones técnicas del contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público de Coslada.

**Sentido de la resolución:** Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos contra el pliego de prescripciones técnicas del "Contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público de Coslada, con criterios de valoración social y medioambiental".

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 57/2020, que fue notificada al Ayuntamiento el 19 de febrero de 2020 (Anotación 3041). La Resolución desestima el recurso especial interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos contra el pliego de prescripciones técnicas del "Contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público de Coslada, con criterios de valoración social y medioambiental".

**SEGUNDO.-** La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

Por lo expuesto, siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la contratación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, se **DA CUENTA:**

De la Resolución definitiva en la vía administrativa número 57/2020, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos contra el pliego de prescripciones técnicas del "Contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público de Coslada, con criterios de valoración social y medioambiental", levantando la suspensión acordada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública el 5 de febrero de 2020 y continuando con la tramitación del expediente."

La Corporación queda enterada.

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh18uXJ/WGb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 

**4.- DAR CUENTA DE LA CONFECCIÓN DEL LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS PLENARIAS DEL PERIODO ANUAL DE 2019.** Por la Secretaría General se da lectura a la parte de dar cuenta de la propuesta de referencia, transcribiéndose íntegramente a continuación:

"Resultando, que en la sesión plenaria ordinaria de 11 de febrero de 2020 se presentó la última acta del periodo anual de 2019.

A la vista de que las competencias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, señaladas en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son ostentadas por los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del R.O.M., artículo 17 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y el artículo 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **DA CUENTA** al Pleno de la confección del Libro Electrónico de Actas Plenarias del periodo anual de 2019, por parte de la Secretaría, que quedará archivado en el gestor documental "firmadoc" implantado en el Ayuntamiento, como documento 14\_LIBRO DE ACTAS: LIBRO DE ACTAS PLENO 2019 con código de validación D0Q0N-79HB8-EJS39."

La Corporación queda enterada.

**5.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 72/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA DE MADRID EN PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, QUE ESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN 5035/2018 INTERPUESTO POR D. JORGE MARTÍN GARCÍA, D.ª MARÍA PALOMA CASTEJÓN ALBARES Y D. PEDRO SAN FRUTOS PÉREZ.** Por la Secretaría General se da lectura a la parte de dar cuenta de la propuesta de referencia, transcribiéndose íntegramente a continuación:

**Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA DE MADRID.

**Procedimiento:** Recurso de Casación nº 5035/2018 sobre Derechos Fundamentales.

**Recurrente:** D. JORGE MARTIN GARCIA, Dña. MARIA PALOMA CASTEJON ALBARES y D. PEDRO SAN FRUTOS PEREZ

**Codemandada:** IZQUIERDA UNIDA FEDERAL

**Acto recurrido:** Sentencia nº 312/ 2018, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), dictada en los autos del recurso de apelación nº 12/2018.

**Sentido de la sentencia:** Estimatoria de las pretensiones de los recurrentes. DESFAVORABLE.

**Costas procesales:** Se acuerda, no hacer imposición de las costas de la instancia por considerar evidente que el caso presentaba dudas de derecho por la dificultad que, por su singularidad, entraña la cuestión debatida, existiendo sentencias contradictorias en la instancia

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXj/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 

y en la apelación. Cada parte abonará, en cuanto a las del recurso de casación, las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

**Letrado:** D. Francisco José Montiel Lara

**PRIMERO.-** Con fecha 24/01/2020, se ha dictado Sentencia nº 72/2020 por el Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección cuarta de Madrid, que estima recurso de casación nº 5035/2018 que se interpuso por don Pedro San Frutos Pérez, doña Paloma Castejón Albares y don Jorge Martín García contra la sentencia dictada el día 25 de abril de 2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 12/2018, sentencia que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de don Pedro San Frutos Pérez, doña Paloma Castejón Albares y don Jorge Martín García contra la sentencia de 10 de octubre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la persona núm. 476/2016, revocando dicha sentencia en el particular referido a la imposición de costas.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no haber recurso ordinario contra ella.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO SÉPTIMO cuanto sigue:

“... 1º) que lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo 6º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), que está directamente conectado en su párrafo tercero, presenta dimensión iusfundamental y, en consecuencia, cabe controlar su aplicación desde la óptica del artículo 23 de la Constitución Española (CE) pues la circunstancia de dejar de ser o no legítimo integrante de un determinado grupo municipal puede afectar al derecho de participación política cuando se haya producido una limitación injustificada del ejercicio.


2º) que dicho precepto no resulta aplicable a aquellos supuestos en que los concejales no han abandonado en sentido estricto la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones ni han sido expulsados de la misma, sino que es dicha formación política la que ha sufrido alteraciones internas y ello provoca la afectación de su derecho de participación política.



3º) que procede la estimación plena del recurso de casación, con revocación de la sentencia apelada y la de instancia, lo que determinará que, haciendo aplicación del artículo 93.3 de la LJCA, resolvamos y estimemos el recurso contencioso administrativo interpuesto por los hoy recurrentes contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coslada de 15 de diciembre de 2016, reintegrándoles en su condición de concejales del grupo político municipal “Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes” con todos los derechos inherentes a ello, quedando sin efectos todos los actos posteriores que hubieran afectado a su integración en la estructura del gobierno local.”

**CUARTO.-** La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto al Pleno para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar “con transparencia en la gestión de los asuntos públicos”.

A la vista de lo anterior, se **DA CUENTA:**

Del fallo de la sentencia firme, de fecha 24 de enero de 2020, nº 72/2020 del Tribunal Supremo de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección cuarta de Madrid de fecha 24 de enero de 2020, dictada en el recurso de casación nº 5035/2018 sobre Derechos Fundamentales, por la que se estima el recurso de casación interpuesto por don Pedro San

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXJ/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Frutos Pérez, doña Paloma Castejón Albares y don Jorge Martín García, por el trámite especial de derechos fundamentales.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

“1º) ESTIMAR el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Pedro San Frutos Pérez, doña Paloma Castejón Albares y don Jorge Martín García contra la sentencia dictada el día 25 de abril de 2018 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 12/2018, con anulación de esta sentencia de apelación y la dictada el 10 de octubre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la persona núm. 476/2016.

2º) ESTIMAR el recurso contencioso administrativo por ellos interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coslada de 15 de diciembre de 2016, reintegrándoles en su condición de concejales del grupo político municipal “Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes” con todos los derechos inherentes a ello, quedando sin efectos todos los actos posteriores que hubieran afectado a su integración en la estructura del gobierno local.

3º) Hacer imposición de costas en los términos previstos en el último Fundamento de Derecho.”

La Corporación queda enterada.

(Se producen aplausos en el público)

**6.- ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA TRABAJADORA MUNICIPAL, D.ª M.ª ESTHER RIAZA BARRENA, PARA LA ACTIVIDAD DE PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL.** Por la Secretaría General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Hacienda Personal, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, por unanimidad de los miembros de la Comisión (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), 0 abstenciones, y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Acceder al reconocimiento de compatibilidad, para el ejercicio de la actividad de profesora asociada de la Universidad Complutense de Madrid, a tiempo parcial, 6 horas semanales, fuera del horario de trabajo, a la trabajadora social del Ayuntamiento de Coslada, grupo A2, D.ª. María Esther Rianza Barrena, durante el curso escolar 2019/2020.”

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

**7.- APROBAR LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS Y LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LAS ASOCIACIONES QUE COLABORAN Y PARTICIPAN EN EL CARNAVAL PARA EL AÑO 2020.** Por la Secretaría General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCSAKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXj/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejala de Cultura y Fiestas, de fecha 28 de junio de 2019, **acordó con 25 votos a favor**, votos de D. Agustín González Plasencia (8) (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Julia Gómez Galdón (5) (Grupo Municipal Ciudadanos), D. Fernando Atienza García (5) (Grupo Partido Popular), D<sup>a</sup>. Virginia Robles López (4) (Podemos Coslada), D. Isaac García Narros (2) (Grupo Municipal VOX) y D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente ACUERDO:

"Vistos el informe técnico emitido por el Coordinador de Actividades Socioculturales, D Amaro López Gonzáles, de fecha 6 de febrero de 2020 en el que se señala El Carnaval es una de las actividades culturales más antiguas del municipio, este año será la 39 edición. Históricamente se ha caracterizado por ser una actividad muy participativa, abierta, lúdica, creativa, de gran belleza plástica, intergeneracional y durante años también fue reivindicativa, irónica, con mucho sentido del humor y trasgresora.

Por todo ello, las subvenciones nominativas a las asociaciones colaboradoras y participantes en las distintas actividades que componen el Carnaval organizado por la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Coslada, tienen como finalidad:

- Fomentar la participación y colaboración de las entidades del municipio en el abanico de actos diferentes que componen la actividad del Carnaval de Coslada.
- Renovar, recuperar y mejorar las siguientes actividades: encuentro de chirigotas, pasacalles, fiesta de carnaval, desfile de entidades y entierro de la sardina. Al objeto de tener mayor participación, más calidad, vistosidad y conseguir una fiesta mas atractiva y diversa.
- Arraigar la fiesta del carnaval en el tejido asociativo de Coslada, consiguiendo por extensión una mayor aceptación, repercusión y participación de la ciudadanía de Coslada.

La subvención aportada por la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Coslada será gestionada y justificada íntegramente por las asociaciones colaboradoras y participantes en el Carnaval de Coslada 2020.

Vistas las Normas Regulatoras Específicas de las Subvenciones a las asociaciones colaboradoras y participantes en el Carnaval de Coslada 2020.

Vistos el documento contable suscrito por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, en fecha 05 de febrero de 2020 y la diligencia de fiscalización de la Intervención Municipal suscrita el 07 de febrero de 2020.

La Concejala de Cultura y Fiestas, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 2019/3224 de 28 de junio de 2019, propone a la COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA dictaminar favorablemente y elevar a Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Aprobar las Normas Regulatoras Específicas de las Subvenciones a las asociaciones colaboradoras y participantes en el Carnaval de Coslada 2020.

**SEGUNDO.** Aprobar las Subvenciones Nominativas a las Asociaciones que colaboran y participan en el Carnaval de Coslada para el año 2020 por importe de 5.200,00 € (cinco mil doscientos euros).

**TERCERO.** Autorizar y disponer el importe de las cantidades que se señalan a continuación con cargo a la partida 3340 48903 para la realización de actividades culturales subvencionables durante el año 2020.

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p> 
	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXJ/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p> 



ASOCIACIONES	CIF	SUBVENCIÓN
1. ASPIMIP	G-78331162	325.- Euros
2. A. Por la inclusión DIVERSIA	G-86255338	325.- Euros
3. Casa de Extremadura	G-78398443	325.- Euros
4. Casa Castilla La Mancha	G-83416701	325.- Euros
5. A. Amigos de la Música	G-79200168	325.- Euros
6. A. Voces Amigas	G-85251890	325.- Euros
7. A.V. Barrio del Puerto	G-83761817	325.- Euros
8. A.V. La Espinilla	G-87233482	325.- Euros
9. A. DidacArte	G-87240065	325.- Euros
10. A. Musical la canción del Bardo	G-88279427	325.- Euros
11. A. Musical Solmusic	G-87033965	325.- Euros
12. A. Cultural Caballeros Templados	G-85697373	325.- Euros
13. C.D. Camioneros de Coslada	G-83110619	325.- Euros
14. A.C. Academia Soledad	G-85804987	325.- Euros
15. A.C. Peña los Gansos	G-88001714	325.- Euros
16. A. Entremintiendo teatro	G-85414779	325.- Euros
IMPORTE TOTAL		<b>5.200.- Euros</b>

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo"

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:


**Señora Vicens Herrero:** Ciudadanos Coslada está a favor de incentivar, apostar y promover las actividades culturales, el Carnaval, además de ser una de las manifestaciones culturales más antiguas, forma parte de las tradiciones y del patrimonio cultural no sólo de nuestro país, sino de muchos países del mundo, por esto estamos a favor de que existan en nuestro municipio estas subvenciones, pero nos gustaría hacer 3 tipos de comentarios al respecto:

En primer lugar, dada la importancia y alta participación en esta fiesta, nos gustaría que en años futuros las cuantías de las subvenciones por Asociación no sean mermadas como ha ocurrido en este ejercicio, que han pasado de 400€, que se venían otorgando entre 2016 y 2019, a 325€, lo que supone una reducción aproximada de un 19%.

Por otro lado, rogamos nuevamente que den más importancia a los tiempos, nuevamente como ya ocurrió con el pleno de las subvenciones dirigidas a los Centros de Mayores, vds. llegan tarde, no vemos correcto que a día 10 de marzo estemos aprobando en un pleno las normas reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones colaboradoras y participantes en el Carnaval 2020, cuando este evento ha tenido lugar hace 3 semanas.

Y, por último, solicitamos que para años futuros se estudie que Entidades que no están registradas como Asociaciones pero que participan y colaboran activamente en la fiesta del Carnaval en nuestro municipio, como son algunas peñas y AMPAS, también se puedan ver favorecidas, de algún modo, de este tipo de subvenciones o al menos recibir algún tipo de ayuda para sufragar los gastos que suponen su participación en dicho evento. Nada más, gracias.

	Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a>

	Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXj/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a>

**Señora Escudero Amado:** el tema de la cantidad, ha sido así, es verdad que han recibido menos que el año pasado porque la misma cantidad de subvención por presupuestos prorrogados es la misma y han participado más Entidades, entonces hemos tenido que repartirlo entre más Entidades, por supuesto el año que viene se considerará subir la partida de Entidades para Carnaval.

En cuanto a los tiempos, hasta ahora se aprobaba por Junta de Gobierno, nosotros estaba preparado para llevar a Junta de Gobierno antes de Carnaval, pero en Secretaría General se nos informó que tenía que pasar por Pleno, entonces ya los tiempos no fueron posibles, en cualquier caso, las Entidades presentarán las facturas de los costes que han tenido en el Carnaval y se les dará la cantidad aprobada aquí en el Pleno.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.


**8.- APROBAR LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS Y LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL C.C. VIRGEN DEL HENAR SL. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS LÚDICOS-DEPORTIVOS (OLIMPIADAS ESCOLARES 2020) PARA EL AÑO 2020.**

**Señor Presidente:** Me comentaba ahora mismo el Concejal de Educación que se ha puesto en contacto con los Centros Escolares y que lo que piden es retirarlo, o sea, que no lo van a posponer, sino que no van a poder realizar este año, en todo caso, procedía, aunque así fuera, dejarlo fuera del orden del día.

El asunto queda retirado del orden del Día.

Y sin más punto a tratar, después de lo tratado en la Junta de Portavoces, damos por finalizada la sesión, vuelvo a reiterar que todos los concejales que tengan que hacer alguna pregunta que lo pasen por escrito y se les responderá en el menor tiempo posible, y a los ciudadanos lo que he dicho, lo que se les ha informado antes también, que todos los que vayan a hacer preguntas que lo hagan por escrito, que dejen su correo electrónico o su número de teléfono y se les contestará en tiempo y forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos. De todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

	<p>Código de firma: W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645 sha1: 3FMCI5AKHY8jaMwRZMQMkykSWKA= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645">http://172.17.1.201/viafirma/v/W2WG-GA29-2721-5840-9633-1645</a></p>
	

	<p>Código de firma: A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169 sha1: Ek1l/lw+M3nh8uXj/WCb9DeJlc= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: <a href="http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169">http://172.17.1.201/viafirma/v/A2QT-BP1F-24W1-5840-9504-3169</a></p>
